

Comunicacion Supervision GELC

De: Comunicacion Supervision GELC
Enviado el: martes, 3 de febrero de 2026 8:19 a. m.
Para: Antonio Enrique Mojica Echenique; Ana Carolina Estupiñan Galindo; Jose Alejandro Majjul Rodriguez; Laura Daniela Diaz Torres; Jessika Alexandra Manrique Sanchez; Angelica Betancur Valencia; Yuri Azucena Aponte Hernandez; Luisa Fernanda Bohorquez; Carlos Eduardo Jimenez Canizales; Eliana Mercedes Matallana Fonseca
CC: Jose Alejandro Majjul Rodriguez; Diego Rene Torres Galindo; Yeimi Carolina Gomez Rojas; 'Heriberto Vasquez Serna'; Leydi Tatiana Villanueva Galindo; Veronica Estefania Varon Garcia
Asunto: RE: Delegación de Supervisión (MSPS-928-2026, MSPS-932-2026, MSPS-934-2026, MSPS-935-2026, MSPS-997-2026, MSPS-1002-2026, MSPS-1006-2026, MSPS-1234-2026 y MSPS-1235-2026)

Bogotá 3 de febrero del 2026.

PARA: ANTONIO ENRIQUE MOJICA ECHENIQUE

DE: COORDINADOR GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO Delegación Supervisión contrato MSPS-997-934-1006-1002-928-935-1235-1234-932-2026.

De manera atenta le informo que, en cumplimiento de la Cláusula de "SUPERVISION", del contrato MSPS-997-934-1006-1002-928-935-1235-1234-932-2026 suscrito con perfeccionado el 3 de febrero de 2026, le corresponde ejercer la supervisión de las mismas. En caso de que decida designar a otra persona para ejercer la supervisión, deberá efectuarlo por este medio en cumplimiento de la Circular 041-2018.

No CTO	No PROCESO	FECHA DE INICIO	NOMBRE DEL CO
MSPS-997-2026	MSPS-CD-997-2026	14/01/2026	ANA CAROLINA E
MSPS-934-2026	MSPS-CD-934-2026	10/01/2026	LAURA DANIELA
MSPS-1006-2026	MSPS-CD-1006-2026	13/01/2026	JESSIKA ALEXAND
MSPS-1002-2026	MSPS-CD-1002-2026	14/01/2026	ELIANA MERCEDE
MSPS-928-2026	MSPS-CD-928-2026	9/01/2026	ANGÉLICA BETAN
MSPS-935-2026	MSPS-CD-935-2026	14/01/2026	JOSÉ ALEJANDRO
MSPS-1235-2026	MSPS-CD-1235-2026	20/01/2026	CARLOS EDUARD
MSPS-1234-2026	MSPS-CD-1234-2026	16/01/2026	LUISA FERNANDA
MSPS-932-2026	MSPS-CD-932-2026	9/01/2026	YURI AZUCENA A

Para el ejercicio de la función de supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normatividad vigente, que establezca los parámetros y responsabilidad en el ejercicio de la función de supervisión e Interventoría, la circular 026 del 2 de mayo de 2016 y en especial la Resolución No. 546 del 26 de abril de 2021 y "Por medio de la cual se deroga la Resolución No 03243 del 5 de septiembre de 2017 se imparten directrices, lineamientos y se establecen responsabilidades para el desarrollo de las funciones relacionadas con el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos de naturaleza contractual que celebre el Ministerio de Salud y Protección Social".

Se recuerda realizar la entrega de los lineamientos y políticas de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Seguridad de la Información, los cuales se podrán consultar en el link: <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Paginas/default.aspx>



Christian Felipe Galindo Ruiz

Coordinador

Grupo Gestión Contractual.

Tel. 3305000 Ext. 7025

Cra. 13 No. 32- 76. Bogotá D.C.

www.minsalud.gov.co

De: Heriberto Vasquez Serna <hvasquez@Minsalud.gov.co>

Enviado el: lunes, 2 de febrero de 2026 4:12 p. m.

Para: Comunicacion Supervision GELC <comunicacionsupervisionGELC@Minsalud.gov.co>; Leydi Tatiana Villanueva Galindo <lvillanueva@Minsalud.gov.co>; Antonio Enrique Mojica Echenique <amojica@Minsalud.gov.co>; Ana Carolina Estupiñan Galindo <aestupinan@minsalud.gov.co>; Jose Alejandro Majjul Rodriguez <jmajjul@Minsalud.gov.co>; Laura Daniela Diaz Torres <ldiaz@Minsalud.gov.co>; Jessika Alexandra Manrique Sanchez <jamanrique@Minsalud.gov.co>; Angelica Betancur Valencia <abetancur@Minsalud.gov.co>; Yuri Azucena Aponte Hernandez <yaponte@Minsalud.gov.co>; Luisa Fernanda Bohorquez <lbohorquez@Minsalud.gov.co>; Carlos Eduardo Jimenez Canizales <cjimenezc@Minsalud.gov.co>; Eliana Mercedes Matallana Fonseca <ematallana@minsalud.gov.co>

CC: Jose Alejandro Majjul Rodriguez <jmajjul@Minsalud.gov.co>; Diego Rene Torres Galindo <dtorres@minsalud.gov.co>; Yeimi Carolina Gomez Rojas <ygomezr@Minsalud.gov.co>

Asunto: Delegación de Supervisión Contratos de Prestación de Servicios SECOP II Contratistas y Supervisores (MSPS-928-2026, MSPS-932-2026, MSPS-934-2026, MSPS-935-2026, MSPS-997-2026, MSPS-1002-2026, MSPS-1006-2026, MSPS-1234-2026 y MSPS-1235-2026)

Importancia: Alta

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2026

PARA: ANTONIO ENRIQUE MOJICA ECHENIQUE
GRUPO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FUENTES DE INFORMACIÓN

DE: DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA

ASUNTO: Supervisión Contrato de Prestación de Servicios SECOP II Contratistas y Supervisores

De manera atenta le informo que, usted deberá ejercer la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente al proceso contractual realizado en el Secop II, relacionado a continuación.

No CTO	No PROCESO	FECHA DE INICIO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR
MSPS-997-2026	MSPS-CD-997-2026	14/01/2026	ANA CAROLINA ESTUPIÑAN GALINDO	ANTONIO ENRIQUE MOJICA ECHENIQUE
MSPS-934-2026	MSPS-CD-934-2026	10/01/2026	LAURA DANIELA DIAZ TORRES	ANTONIO ENRIQUE MOJICA ECHENIQUE
MSPS-1006-2026	MSPS-CD-1006-2026	13/01/2026	JESSIKA ALEXANDRA MANRIQUE SÁNCHEZ	ANTONIO ENRIQUE MOJICA ECHENIQUE
MSPS-1002-2026	MSPS-CD-1002-2026	14/01/2026	ELIANA MERCEDES MATALLANA FONSECA	ANTONIO ENRIQUE MOJICA ECHENIQUE

MSPS-928-2026	MSPS-CD-928-2026	9/01/2026	ANGÉLICA BETANCUR VALENCIA	ANTONIO EN
MSPS-935-2026	MSPS-CD-935-2026	14/01/2026	JOSÉ ALEJANDRO MAJJUL RODRÍGUEZ	ANTONIO EN
MSPS-1235-2026	MSPS-CD-1235-2026	20/01/2026	CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ CANIZALES	ANTONIO EN
MSPS-1234-2026	MSPS-CD-1234-2026	16/01/2026	LUISA FERNANDA BOHORQUEZ RODRÍGUEZ	ANTONIO EN
MSPS-932-2026	MSPS-CD-932-2026	9/01/2026	YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ	ANTONIO EN

Para el ejercicio de la función de supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normatividad vigente, que establezca los parámetros y responsabilidad en el ejercicio de la función de supervisión e Interventoría, la circular 026 del 2 de mayo de 2016 y en especial la Resolución No. 546 del 26 de abril de 2021 y “Por medio de la cual se deroga la Resolución No 03243 del 5 de septiembre de 2017 se imparten directrices, lineamientos y se establecen responsabilidades para el desarrollo de las funciones relacionadas con el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos de naturaleza contractual que celebre el Ministerio de Salud y Protección Social”.

En relación al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato anunciado, se validará la expedición y cargue en el SECOP II de la información del Registro presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la entidad. En lo que atiende a la revisión, validación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, se seguirá las previsiones internas para el procedimiento de revisión de las mismas, así como también, en cumplimiento de la circular conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación pública CCE, el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual verificará la validez de las pólizas en mención de manera previa a su aprobación en la plataforma, a través de los medios proporcionados por las aseguradoras de que se trate (virtual o a través de contacto telefónico) de lo cual se dejara la debida constancia en el expediente contractual- SECOP.

La información contractual podrá ser consultada a la vista pública a través del siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> con el número de proceso respectivo detalle – información de la selección - ver contrato:

De conformidad con lo pactado en el contrato, para dar inicio a la ejecución contractual se deberá contar con:

1. Registro presupuestal
2. Certificación de inicio de la cobertura de la ARL
3. Constancia de la Capacitación Virtual del contratista
4. Póliza aprobada en el Secop II – previa verificación con la Aseguradora (Cuando aplique)

Nota:

a) La afiliación a la ARL y la Certificación de inducción virtual debe ser cargada en la sección “Documentos de ejecución del contrato” de la minuta electrónica realizada en SECOP II.

b) La póliza debe ser cargada por el contratista en SECOP II sección “configuración financiera – garantías – Cuando aplique.

- c) La póliza será aprobada una vez se realice la afiliación de la cobertura de la ARL y/o fecha de expedición de la certificación que lo acredite y certificación de inducción virtual. Lo anterior siendo estos tres los requisitos de inicio de ejecución del contrato.
- d) Se recuerda realizar la entrega de los lineamientos y políticas de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Seguridad de la Información, los cuales se podrán consultar en el link: <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Paginas/default.aspx>
- e) El Formato “GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual” Debe estar suscrito por el contratista y el supervisor y cargado en la sección “Documentos de ejecución del contrato” de la minuta electrónica realizada en SECOP II.
- f) Los documentos soportes de los contratos reposaran en el SECOP II y en el siguiente link <http://contratos.minsalud.gov.co> en el año respectivo , para su consulta, si a ello hubiere lugar. Por último, se recuerda a los supervisores la obligación de realizar el cargue en el SECOP II de todas sus actuaciones, las cuales deberán informarse a este Grupo, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

Cordialmente,



Heriberto Vasquez Serna

Director (E)

Dirección de Epidemiología y Demografía

Tel: 330 5000 Ext. 3110

Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.

www.minsalud.gov.co